



DECRETO DE LA ALCALDÍA.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal, Secretaria, Intervención, Tesorería y Asesoría Jurídica sobre CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL en base a las ayudas de la Junta de Castilla y León en materia de empleo **(EXCYL35/19/ZA/003)**.

Visto la Resolución de 10 de mayo de 2019, del Presidente del Servicio Público de empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía menores de 35 años para realización de obras y servicios de interés general y social (EXCYL35/19/ZA/003)

Visto que a este Excmo. Ayuntamiento le corresponde la cantidad de 30.000,00 euros para destinarla a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía menores de 35 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Visto que de conformidad con las previsiones del Resuelvo Tercero, apartado d) que señala que *"...en el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional por los importes establecidos en esta resolución, para la contratación de desempleados, beneficiarios de renta garantizada de ciudadanía menores de 35 años, que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas...En el caso de comprometerse a efectuar las contrataciones adicionales, la subvención concedida se incrementará en el importe establecido en la presente resolución"*.

Este equipo de gobierno considera de especial interés y utilidad comprometerse a la contratación adicional de desempleados menores de 35 años que reúnan los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas aportando un 10.000,00 euros adicionales de fondos propios y percibiendo un incremento de la subvención concedida de 10.000,00€, ascendiendo por tanto la subvención concedida a un importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) a los que habría que sumar el importe comprometido por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora de 10.000,00€ ascendiendo por tanto, los dos importes a CINCUENTA MIL MIL EUROS (50.000,00€) y que visto que el importe máximo a financiar por cada contratación es de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa, conlleva la realización de CINCO CONTRATOS (5).

BENEFICIARIO	SUBV. CONCEDIDA	APORTACION BENEFICIARIO	INCREMENTO SUBVENCION	TOTAL SUBVENCION
ZAMORA	30.000,00€	10.000,00€	10.000,00€	40.000,00€

Visto que de conformidad con las previsiones de la citada Resolución serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Departamento de Personal

desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo que sean menores de 35 años que sean beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía, debiendo cumplirse básicamente, los siguientes requisitos:

- a) Se considera menor de 35 años, la persona que no haya alcanzado dicha edad en el momento del alta en la seguridad social.
- b) Se consideran beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía a las personas que se encuentren percibiendo dicha prestación en el momento del alta en la seguridad social.
- c) Será subvencionable las contrataciones realizadas que se den de alta en la seguridad social desde la fecha de la resolución de concesión hasta el 15 de julio de 2019 (día incluido).
- d) La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo.
- e) La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.
- f) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y deberán concertarse a jornada completa y siempre por un periodo de 180 días.
- g) Serán subvencionares los costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, menores de 35 años perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general.
- h) El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Departamento de Personal

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO: De conformidad con la resolución de concesión, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ACEPTAR la subvención concedida, en los términos y condiciones que se establecen en la misma.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y el apartado quinto de la resolución de concesión del Presidente del Servicio Público de Empleo, solicitar la percepción del anticipo que pudiera corresponder.

TERCERO.- De conformidad con las previsiones del Resuelvo Tercero, apartado d) de la citada Resolución, este Excmo. Ayuntamiento se compromete a realizar las contrataciones con fondos propios en los mismos términos que las subvencionadas, por importe de DIEZ MIL EUROS(10.000,00).

CUARTO.- La realización de las siguientes obras y servicios de interés general y social, considerados esenciales y de interés municipal:

- Actuaciones en el Servicio de Jardines tales como el mantenimiento y reparación de mobiliario urbano e instalaciones de parques infantiles municipales, labores de mantenimiento, ornato y desbroce de zonas verdes municipales.

Para esta actuación se considera necesaria la contratación de 2 Peones de Jardines.

- Limpieza de las instalaciones municipales y atención museística ante las actividades de carácter complementario y especial que se dan durante el periodo estival, fiestas de septiembre, festividades nacionales y periodo navideño.

Para esta actuación se considera necesaria la contratación de 2 Conserjes y un Peón Limpieza

El personal a contratar, de conformidad con el Informe emitido por el Sr. Secretario General con ocasión de la tramitación del Plan de Empleo correspondiente al año 2016, es personal de apoyo a la estructura funcional Municipal, estando por tanto justificada su contratación conforme a la legislación laboral, no pudiendo, por tanto, ejercer funciones de autoridad reservadas, por el RDL 2/2015 y demás normativa concordante a personal funcionario.

QUINTO.- De conformidad con las previsiones de la Resolución de 10 de mayo de 2019, del Presidente del Servicio Público de empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León como apoyo a la contratación temporal de personas desempleadas y beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía menores de 35



Departamento de Personal

años para realización de obras y servicios de interés general y social (**EXCYL35/19/ZA/003**), proceder, al amparo de las previsiones del art. 15.1 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a las contrataciones necesarias siendo requisito imprescindible para las mismas que los trabajadores que se contraten estén desempleados e inscritos como demandantes de Empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, menores de 35 años y que sean perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

SEXTO.- De conformidad con el Resuelvo Primero, punto segundo de la citada Resolución de fecha 10 de mayo, proceder a la solicitud de demandantes de Empleo al ECYL para la contratación laboral, mediante contrato de obra o servicio determinado, conforme al siguiente detalle:

1. DOS CONSERJES a jornada completa durante un periodo de 180 días.
2. DOS PEONES DE JARDINES a jornada completa durante un periodo de 180 días.
3. UN PEON DE LIMPIEZA a jornada completa durante un periodo de 180 días.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y ser menor de 35 años. Se considera menor de 35 años, a los efectos de las presentes contrataciones conforme a las previsiones de la resolución de concesión, a aquellas personas que no hayan alcanzado dicha edad en el momento de alta en la seguridad social.
- d) Ser beneficiario de Renta Garantizada de Ciudadanía percibiendo dicha prestación en el momento del alta en la seguridad social.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida en cada puesto o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes..
- g) Estar desempleados e inscritos como demandantes de Empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y ser menor de 35 años. Se considera menor de 35 años, a los efectos de las presentes contrataciones conforme a las previsiones de la resolución de concesión, a aquellas personas



Departamento de Personal

que no hayan alcanzado dicha edad en el momento de alta en la seguridad Social.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Cada tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco con la siguiente distribución: TRES designados por el Ayuntamiento y DOS designados por el Comité de Empresa.

El nombramiento de los miembros del Tribunal, incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El nivel de titulación de los miembros del Tribunal deberá ser igual o superior que el exigido para el ingreso en el puesto objeto de la selección. Si no existe en la Corporación personal técnico que reúna las condiciones previstas, por los servicios de la Corporación se recabará la asistencia de otras Administraciones que la puedan prestar.

Asimismo, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en las oportunas convocatorias, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal, tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes por la asistencia y participación en los tribunales de selección de personal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, siempre que se realice fuera de la jornada laboral ordinaria.

El proceso selectivo constará de:

1º.- FASE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS. Consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

A) Por Títulos académicos y cursos recibidos o impartidos por centros reconocidos oficialmente en relación directa con el puesto a ocupar hasta un **máximo de 2 puntos**, Los aspirantes deberán acreditar documentalmente debidamente compulsados los títulos y cursos que deseen ser objeto de valoración en los días y horas fijados por el Tribunal, según el siguiente baremo:

a) Por títulos académicos relacionados directamente con la plaza a ocupar hasta un máximo de 1 puntos, valorándose en todo caso la superior, excluyendo el título exigido como requisitos:

Por Doctorado o Master..... 1,00 punto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Departamento de Personal

- Por licenciatura o Ingeniería Superior 0,75 puntos
- Por Ingeniería Técnica o Diplomatura..... 0,50 puntos
- Por Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior, o equivalente 0,30 puntos.
- Por Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente0,20 puntos.
- Por Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.....0,10 puntos.

b).- Por cursos recibidos o impartidos por centros reconocidos oficialmente en relación directa con el puesto a ocupar, impartidos u homologados por Administraciones Publicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua, que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo citado y los de contenido general (Informática, Procedimiento Administrativo, Prevención de riesgos laborales, Ingles,... etc.), hasta un máximo de 1 punto según el número de horas de dicho curso

En el caso de que se presenten varios cursos recibidos que, a juicio del Tribunal, sean sustancialmente sobre los mismos contenidos, únicamente recibirán puntuación uno de ellos. En el caso de idiomas, sólo se puntuara un curso por idioma impartido en Escuela Oficial de Idiomas o título FIRST de idioma inglés o equivalente en otros idiomas.

- Hasta 20 horas..... 0,05
- De 21 a 50 horas.....0,10
- De 51 a 100 horas..... 0,20
- De 101a 200 horas..... 0,30
- Más de 201 horas..... 0,40

La participación como, ponente, asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Publicas, Instituciones u Organismos Públicos Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua en materia de Igualdad se incrementará un 25% del valor previsto para el resto de cursos acreditados, sin que en todo caso se pueda sobrepasar el límite establecido como puntuación máxima en este apartado.

B) Por experiencia profesional hasta un máximo de 2 puntos:

a) Experiencia profesional en la misma categoría profesional a la ofertada 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,00 puntos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de certificados de empresa y/o contratos de trabajo y/o nóminas y/o resolución de nombramiento, que demuestren fehacientemente la ocupación, duración y cualificación de su experiencia laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier



Departamento de Personal

certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

La experiencia en la administración pública podrá acreditarse mediante certificado original expedido por el Órgano competente de la Administración Pública donde certifique la categoría prestada y el periodo de prestación del servicio, debiendo adjuntar igualmente la Vida Laboral.

2. FASE OPOSICION: El Tribunal efectuará diferentes preguntas sobre el cometido, funciones, útiles...etc del puesto de trabajo ofertado que podrán ser respondidas de manera teórica y/o práctica, la fase será calificada con un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

CALIFICACIÓN TOTAL.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, y la página web, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y entrevista.

La puntuación final será la resultante de las dos fases.

En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, de persistir el empate se resolverá a favor de aquel aspirante cuyo apellido comience por la letra señalada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Será propuesto para el nombramiento el aspirante que obtenga la mayor puntuación final.

Así mismo se señala que el proceso de selección efectuado generará la creación de una Lista de Reserva para cubrir las posibles vacantes, sustituciones y demás situaciones temporales, que surjan o puedan surgir durante la ejecución de las presentes contrataciones efectuadas al amparo de la Resolución de Resolución de 10 de mayo de 2019, del Presidente del Servicio Público.

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales se efectuara de acuerdo con el Orden de prelación establecido en la lista de reserva generada.

El llamamiento para la contratación temporal se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de reserva. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Departamento de Personal

datos de contacto (teléfono, etc..) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de sustitución, en el plazo de tres días naturales desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada lista, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento por un aspirante.

Se consideran causa justificadas a estos efectos:

- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.
- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial.
- La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.
- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas. En caso de que se acredite la justificación a una renuncia o no aceptación del ofrecimiento, etc, conservará el orden de prelación en la lista para los siguientes llamamientos. En caso de que no se justifique adecuadamente, pasará al último lugar de la lista de reservas, perdiendo así el orden de prelación que ostentase. En el caso de que se produzca una segunda renuncia, etc, sin causa justificada quedará decaído de la lista de reserva de forma definitiva.

RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso.

CONTRATACIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación a favor del aspirante que figure incluido en la misma.

INCIDENCIAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Departamento de Personal

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, reservándose la facultad de poder declarar vacante los puestos convocados.

RECURSOS.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SEPTIMO.- Autorizar el Gasto que supone la realización de las citadas contrataciones.

OCTAVO.- Notificar a Personal, Intervención y Comité de Empresa.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, el Secretario, Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE